



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA MUNICIPALIDAD DE HORQUETA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ²² días del mes de ~~Septiembre~~ del año 2022, se reúnen por una parte, el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, representado por el Ing. Agr. Rodrigo González Navarro, en carácter de Presidente del SENAVE, nombrado por Decreto N°205 de 11 de septiembre del 2018, con domicilio en Humaitá N°145 casi Ntra. Sra. de la Asunción, de la ciudad Capital, y la Municipalidad de Horqueta, representada por el señor Jorge Enrique Centurión G., Intendente Municipal de Horqueta, electo por voto directo en los comicios realizados el 10 de Octubre del 2021, proclamado por Acuerdo y Sentencia Nro. ocho del Tribunal Electoral de Concepción y Alto Paraguay de fecha ocho de octubre del 2021, acuerdan en celebrar en este acto el presente Convenio de Cooperación.

CONSIDERANDO

Que el SENAVE, de acuerdo a la Ley 2459/04, define como funciones en su Art. 9, Inc. f) "Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones o municipios, así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes"

Que la Ley N° 3966 /10 en su Artículo 36 "Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal"

Inc. e) Autorizar por Resolución los Convenios para la participación de la Municipalidad en Asociaciones u otras entidades;

Inc. f) Aprobar por Resolución los convenios suscriptos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de ésta aprobación.

Que por Resolución N°73/22 la Junta Municipal de la Ciudad de Horqueta reunida en Consejo ha resuelto:

"Art. 1°) Aprobar la firma del Convenio Interinstitucional de responsabilidades compartidas entre la Intendencia Municipal con la Secretaría de Agricultura y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semilla (SENAVE)..."

Art. 2°) Otorgar en donación a favor de la SENAVE el terreno ubicado en el Barrio San Roque, ubicado sobre la calle Tte. Tojas Silva esq/ Pedro Juan Caballero, con una superficie total de 1290 m2 (mil doscientos noventa metros cuadrados).

Art. 3°) Autorizar al Intendente Municipal para la tramitación correspondiente.

Art. 4°) Comunicar a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda





TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Que por Nota N° 122/22 de fecha 19 de julio de 2022, la Municipalidad de Horqueta ha remitido copia de la Resolución N° 73/22, de la Honorable Junta Municipal, por la cual se aprueba la firma del convenio Interinstitucional y propone la suscripción del mismo...

Por tanto, SENAVE y la Municipalidad de Horqueta convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en los términos que se señalan en las siguientes cláusulas.

CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO

El SENAVE y la Municipalidad de Horqueta se comprometen a identificar, dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación mutua para implementación de acciones conjuntas, que contribuyan al cumplimiento de sus respectivas funciones, en apoyo de la política Agroproductiva del país.

CLAÚSULA SEGUNDA: ACUERDOS ESPECIFICOS

EL SENAVE y la Municipalidad de Horqueta suscribirán Acuerdos Específicos para concertar compromisos específicos sobre aspectos técnicos de interés común relacionados al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLAUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

POR EL SENAVE

- a) Proveer recursos técnicos para apoyar las actividades de producción agrícola, conforme sea establecido específicamente en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- b) Capacitación y actualización en técnicas de manejo de la producción de rubros agrícolas de la zona, conforme las normativas fitosanitarias vigentes.
- c) Designación de los componentes técnicos para ejecución de los Acuerdos Específicos.

POR LA MUNICIPALIDAD DE HORQUETA

- d) Se compromete a proveer espacio de inmueble suficiente para instalación de oficina y vivienda de funcionarios del SENAVE en el Municipio de Horqueta.
- e) Acompañamiento y apoyo directo de las actividades de capacitación vinculadas al presente Convenio
- f) Designación de los componentes técnicos para ejecución de los Acuerdos Específicos.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.

La vigencia de este Convenio de Cooperación es de cinco (5) años calendario, que entrará en vigor a partir de la firma del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y podrá ser renovado o ampliado, siempre que haya conformidad entre las partes.





TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CLÁUSULA QUINTA. DEL INFORME

Treinta días antes de la finalización del Convenio, los componentes técnicos designados para su ejecución presentarán un informe final, dando cuenta de los resultados específicos alcanzados de acuerdo a los objetivos establecidos.

CLÁUSULA SEXTA. RESCICIÓN Y CULMINACIÓN

El presente Convenio de Cooperación podrá ser rescindido en cualquier momento por una de las partes, previa comunicación escrita a la otra, con 30 días de anticipación, como mínimo, mediante documento en el cual se mencionará el interés de la rescisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

El SENAVE y la Municipalidad de Horqueta manifiestan su conformidad con todas y cada una de las clausulas precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento.

Se suscribe el presente Convenio de Cooperación en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, a los días del mes de del año 2022.


.....
Sr. Jorge Enrique Centurión G.
Intendente
Municipalidad de Horqueta


.....
Ing. Agr. Rodrigo González Navarro
Presidente
SENAVE